

Interesados/domicilio	NIF	Importe — Pesetas	Curso
Nombre y apellidos: Abigail Vasco Vies	—	10.000	1998/1999
Responsable subsidiario: Juan Enrique Vasco Diaz, calle Sant Jordi, 1, 1.ª, 2, 08734 Moja (Barcelona)	77313380-F		
Nombre y apellidos: Adolfin Vico Muros	74656220-Z	16.000	1997/1998
Responsable subsidiario: Carmen Muros Martínez, plaza Universidad, 2, 3.º, B, 18001 Granada	74588539-E		

Madrid, 7 de marzo de 2002.—La Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa, Amalia I. Gómez Rodríguez.—8.466.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas de Cantabria sobre información pública del expediente de expropiación forzosa de la obra: Mejora del entorno natural de la playa de Santa Justa, término municipal de Santillana del Mar (Cantabria).

El ilustrísimo señor Director general de Costas, previos los trámites pertinentes, ha acordado, con fecha 21 de mayo de 2001, la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada, más adelante, y cuya ocupación se precisa para la ejecución del proyecto de «Mejora del entorno natural de la playa de Santa Justa, término municipal de Santillana del Mar (Cantabria)».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Delegado del Gobierno en Cantabria ha acordado someter a información pública el expediente de referencia durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los titulares afectados puedan solicitar rectificación de los posibles errores, o formular las alegaciones que estimen oportunas ante la Administración del Estado.

El proyecto de expropiación forzosa y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Demarcación de Costas en Cantabria, calle Vargas, 53, décima planta, Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Relación de titulares y fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa

I.—a) Finca afectada.

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 151-1. Situación: Ubiarco. Término municipal Santillana del Mar.

Superficie a expropiar: 3.420 m².

Tipo de cultivo o uso: Edificación.

Linderos: N, playa y acceso playa. S, carretera y praderías. E, arroyo. O, carretera.

b) Propietario.

Anuarbe Ruiz, Julia.

Avenida de los Hoteles, número 4, 4.º, derecha. Santander.

II.—a) Finca afectada.

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 151-2. Situación: Ubiarco. Término municipal Santillana del Mar.

Superficie a expropiar: 720 m².

Tipo de cultivo o uso: Edificación.

Linderos: N, playa y acceso playa. S, carretera y praderías. E, arroyo. O, carretera.

b) Propietario.

Anuarbe Ruiz, Julia.

Avenida de los Hoteles, número 4, 4.º derecha. Santander.

Santander, 26 de febrero de 2002.—El Delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.—8.485.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 30 de diciembre de 1999 el deslinde del tramo de costa de 7.139 metros de longitud, comprendido desde Punta Sereira, hasta el límite del término municipal de Puenteceures (Pontevedra), en el término municipal de Padrón (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo a los que se intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Maria Dolores Castiñeiras Castroagudín (Puentecesures, Valga-Pontevedra). Manuel Freire Parrado (Cortiñas. Padrón-A Coruña). Joaquín Pérez Castroagudín (Condos. Herbón. Padrón-A Coruña).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación del deslinde, Orden de fecha 30 de diciembre de 1999.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

I. Aprobar el acta de diciembre de 1995, y los planes de octubre de 1997, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de 7.139 metros de longitud, comprendido desde Punta Sereira, hasta el límite del término municipal de Puenteceures (Pontevedra), en el término municipal de Padrón (A Coruña).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de A Coruña que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde practicado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en algunos de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas. Transcurrido dicho plazo sin que algún titular de derechos reconocidos en los apartados 1.º y 4.º de la referida disposición hiciera uso del derecho que le confieren tales normas, el Servicio Periférico iniciará de oficio el procedimiento para su otorgamiento, conforme a lo dispuesto en las dispo-

siciones transitorias primera, 2, y cuarta, 2, del Reglamento de Costas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

A Coruña, enero de 2002.—Ricardo Babio Arcay, el Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.—8.378.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 19 de octubre de 1999 el deslinde del tramo de costa de 12.976 metros de longitud, comprendido desde Punta Sereira, hasta el límite del término municipal de Dodro, término municipal de Rianxo (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que se intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Avelino Agrelo Figueira (Quintáns. Rianxo-A Coruña). Benedicto Agrelo Fungueiro (Quintáns. 87. Rianxo-A Coruña). Ricardo Ares Rey (Quintáns. Rianxo-A Coruña). Daniel Bustelo Martínez (Quintáns. 73. Rianxo-A Coruña). Jesusa Figueira Bustelo (Quintáns. Rianxo-A Coruña). Emilio Figueira Herbón (Quintáns. 129. Rianxo-A Coruña). Dolores Figueira Martínez (Quintáns. 28. Rianxo-A Coruña). Andrés Figueiras S-S (Vacariza. Rianxo-A Coruña). Vicente Franco S-S (Quintáns. Rianxo-A Coruña). Asunción Herbón Herbón (Quintáns. Rianxo-A Coruña). Dolores Herbón Herbón (Isorna. 30. Rianxo-A Coruña). Jesús Herbón Herbón (Quintáns. 127. Rianxo-A Coruña). José Ramón Herbón Herbón (Quintáns. 86. Rianxo-A Coruña). Asunción Hros. Herbón Rivela (Quintáns. Rianxo-A Coruña). Manuel Iglesias Noya (Regueiro. Rianxo-A Coruña). Ángel Hros. Moares González (Quintáns. Rianxo-A Coruña). Carmen Pérez Gómez (Santa Baya. Catoira-A Coruña). Benito Raño País (Raño. Rianxo-A Coruña). José Hros. Raño S-S (Brión. Rianxo-A Coruña). Josefina Rey S-S (Isorna. Rianxo-A Coruña). Mercedes Rial Rial (Isorna. Rianxo-A Coruña). María Josefa Rodríguez S-S (Vacqueriza. Rianxo-A Coruña). Eliseo Hros. Romero Rey (Quintáns. Rianxo-A Coruña). José Vidal Herbón (Quintáns. Rianxo-A Coruña). José Vidal S-S (Isorna. Rianxo-A Coruña). José Villanuestre Noya (Vacariza. Rianxo-A Coruña). Marcelina Figueira González (Rianxo. Rianxo-A Coruña). Benito Ordóñez Quintáns (Rianxo. Rianxo-A Coruña).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación del deslinde, Orden de fecha 19 de octubre de 1999.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1995 y octubre 1997, estos últimos modificados en los que se refiere a la servidumbre de protección en el núcleo urbano de Quintáns, Rial y Vacarizas y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, de los bienes de dominio público marítimo-terrestre